

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

0 0 0 0 8 9

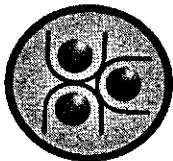
NIT. 900 042 103-5

ORDEN No.	
OBJETO.	Prestar los servicios de fumigación de las zonas verdes del perímetro interno del Edificio del Hospital Universitario del Caribe.
CONTRATISTA:	GARRIDO AMARIS ALVARO DE JESUS NIT.9265787-8 Establecimiento de comercio FUMIGACIONES NOGAR

Entre los suscritos, LA ESE. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, como entidad de categoría Especial Descentralizada de orden departamental, adscrita a la Secretaría de Salud Departamental dotada de Personería Jurídica, Patrimonio propio y Autonomía Administrativa cuyo objeto es la prestación de servicios Hospitalarios, domiciliada en esta ciudad, representada legalmente por la doctora ELGA EHRHARDT GUTIERREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.766.751 expedida en Barranquilla, en su calidad de Gerente, quien en adelante se denominará simplemente EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra, ALVARO DE JESUS GARRIDO AMARIS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.265.787 expedida Momios, quien actúa en su calidad de propietario del Establecimiento de Comercio Fumigaciones Nogar, con Matrícula No.09-182872-02, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente orden la cual se regirá por el derecho privado y por las siguientes cláusulas, previa las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden Departamental, Creada mediante Decreto 895 del 29 de Diciembre de 2004, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de alta complejidad en el territorio de influencia de los municipios de Bolívar y el Distrito de Cartagena. 2) Que el Decreto 895 de 2004 "Por medio del cual se crea la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe", señala o que la prestación de los servicios de su objeto social y los demás que requiera en desarrollo de sus funciones, los ejecutará a través de contratación con terceros, convenios con entidades públicas, privadas y/o a través de operadores externos; 3) Que la Junta Directiva de la ESE Hospital Universitario del Caribe mediante Acuerdo 006 de 2012, en el marco del proceso de aprobación del presupuesto de la vigencia del 2013, otorgó facultades al Gerente de la ESE para iniciar las actuaciones administrativas necesarias para la contratación de los servicios asistenciales, requeridos para brindar una atención con calidad a los usuarios financiados con los recursos y fuentes aprobados para tal fin; 4) Que las zonas verdes dentro del perímetro interno del Edificio de la ESE Hospital Universitario del Caribe, están presentando brotes de plagas en general, lo que pueden generar focos de infección a los usuarios y visitantes que llegan a las instalaciones en busca de atención; 5) Que así mismo, en los alrededores del Edificio de la ESE Hospital Universitario del Caribe existen lotes no urbanizados, que pueden ser fuentes externas de plagas que afectan las zonas verdes internas de la institución. 6) Que se requiere un constante y exhaustivo control de plagas, en las zonas externas del edificio, ya que estos son agentes contaminantes y deben ser controlados rigurosamente para asegurar ambientes sanos y asépticos. 7) Que el estatuto de contratación del Hospital, establece que para estos casos procede la contratación directa; 8) Que se invitaron a las siguientes firmas: FUMIGACIONES TECPAG, FUMIGACIONES NOGAR y FUMIGACIONES DON BLAS; las cuales fueron analizadas por el Hospital, encontrándose que la oferta presentada por FUMIGACIONES NOGAR, es la mas favorable a los intereses del Hospital; 9) Que así las cosas se procede a pactar las siguientes: CLAUSULAS: PRIMERA: OBJETO. El objeto de la presente orden es prestar los servicios de fumigación de las zonas verdes del perímetro interno del Edificio del Hospital Universitario del Caribe; en atención a las especificaciones técnicas exigidas por el Hospital. SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En desarrollo de la presente orden, el Contratista se obliga a: 1) El contratista fumigara las zonas verdes internas hasta el perímetro de las instalaciones físicas de la ESE Hospital Universitario del Caribe, así: Una primera fumigación dentro de los Cinco (5) Días siguientes a la firma de la presente orden y cada dos meses, se realizara una fumigación hasta finalizar el termino de duración pactado; 2) La fumigación va encaminada a erradicar todo insectos en general, Inmunización contra coque y termitas y Rodenticización contra ratas y ratones, y toda aquella plaga que atente contra el saneamiento ambiental del hospital; 3) Los equipos y productos químicos a utilizar deberán tener las características técnicas exigidas para el Hospital; 4) Anexar con anterioridad el cronograma de fumigación especificando las áreas a fumigar; 5) Rendir un informe con relación al objeto contratado al área de Recurso Físico del Hospital. 6) Cumplir con las normas establecidas en el decreto 1843 de 1991 referente al uso y manejo de fungicidas. 7) El contratista en las facturas presentadas deberá indicar el numero de la orden, la disponibilidad y el registro presupuestal que lo ampara, so pena de no ser aceptada por la oficina de cuentas por pagar del hospital; 8) Las demás inherentes a la naturaleza de la orden. TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL- El Hospital se obliga a: 1) Pagar el valor pactado conforme se establece en la presente orden; 2) Realizar la supervisión de la orden; 3) Las demás que sean inherentes a la naturaleza de la orden. CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor que EL HOSPITAL, se compromete a pagar, se hará con cargo al presupuesto del Hospital Universitario del Caribe vigencia 2013, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal No. 0326 del 26 de marzo de 2013, del rubro 201020010 de nombre Mantenimiento Hospitalario. QUINTA: VALOR DE LA ORDEN: El valor de la orden es la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/C (\$3.458.500); SEXTA: FORMA DE PAGO. EL HOSPITAL cancelará a EL CONTRATISTA el valor convenido a razón de SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/L (\$691.700), por cada fumigación, efectivamente realizada, previa la presentación de la factura correspondiente y recibido a satisfacción por parte del interventor de la orden; SEPTIMA: MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud de la presente orden, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor de la orden por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total de la orden. PARÁGRAFO: La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en la presente orden. OCTAVA: PENAL PECUNIARIA.- La declaratoria de incumplimiento del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total de la orden, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. NOVENA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES. - EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado la presente orden, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. DECIMA:

ELGA EHRHARDT GUTIERREZ
GERENTE





E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT. 900 042 103-5

0 0 0 0 8 9

ORDEN No.	
OBJETO.	Prestar los servicios de fumigación de las zonas verdes del perímetro interno del Edificio del Hospital Universitario del Caribe.
CONTRATISTA:	GARRIDO AMARIS ALVARO DE JESUS NIT.9265787-8 Establecimiento de comercio FUMIGACIONES NOGAR

TERMINO DE DURACIÓN DE LA ORDEN: El termino de duración de la presente orden será hasta el 31 de diciembre de 2013 a partir del perfeccionamiento de la misma; **DECIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda expresamente consignado que no existe relación laboral alguna entre el personal que utilice EL CONTRATISTA para la realización de las actividades propias del objeto de la presente orden y EL HOSPITAL. **DECIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES DE CESIÓN DE LA ORDEN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo ni en parte la presente orden, sin autorización previa y escrita de EL HOSPITAL. **DECIMA TERCERA: SUPERVISIÓN DE LA ORDEN:** El Hospital, delega las funciones de supervisión de la presente orden al Área de Recursos Físicos de la ESE Hospital Universitario del Caribe, quien velará por la adecuada ejecución de la orden y exigirá al contratista su cabal cumplimiento; El interventor esta en la obligación de ejercer todas las acciones necesarias a fin de que la ejecución de la orden se de en cabal forma y ejercerá las funciones asignadas en atención al reglamento de interventoría del Hospital, aprobado mediante la resolución No.0068 de agosto 31 de 2006 adicionada con la Resolución No.0010 de enero 28 de 2011; **DECIMA CUARTA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES.** La presente orden se le aplica en todas sus actuaciones sobre inhabilidades e incompatibilidades lo establecido en la Constitución, la Ley 80 de 1993 y normas vigentes sobre la materia. **DECIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** La presente orden terminará por las siguientes causas: a) Por incumplimiento total o parcial, debidamente comprobado. b) Por la ocurrencia de hechos impredecibles que imposibiliten la ejecución del objeto. c) por mutuo acuerdo entre las partes. Todo lo anterior sin perjuicio de las cláusulas de la presente orden sobre la exorbitancia de los contratos del Estado aplicables por parte del Hospital. **DECIMA SEXTA: ANEXOS DE LA ORDEN.** Hacen parte integral de la presente orden: 1) Registro Mercantil; 2) Propuesta del Contratista; 3) Certificados de Contraloría, Procuraduría; 4) Certificado de antecedentes Judiciales; 5) Certificado de disponibilidad presupuestal. 6) Estudio Previo; 7) Estudio económico. 8) Los demás documentos que se generen producto de la firma de la presente orden. **DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN:** EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA liquidarán de mutuo acuerdo la orden, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, en caso de de no ser posible la liquidación bilateral, este se liquidará en forma unilateral por parte de El Hospital, mediante el acto motivado correspondiente. **DECIMA OCTAVA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo de la presente orden, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señale la ley, se resolverá por medio de un Tribunal de Arbitramento que funcionará en Cartagena en la Cámara de Comercio de esta ciudad, el cual resolverá en derecho y se ajustará al reglamento de la misma; los árbitros serán designados uno por cada parte y uno designado por la Cámara. **DECIMA NOVENA: PUBLICACION.** La presente orden será publicada en la página Web del Hospital; **VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO.** La presente orden se perfecciona con la suscripción de la misma por las partes y la expedición del registro presupuestal respectivo. **VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos de la presente orden a la ciudad de Cartagena; Para constancia se firma en Cartagena el día

08 ABR 2013

ELGA EHRHARDT GUTIERREZ
GERENTE

ELGA EHRHARDT GUTIERREZ
HOSPITAL E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

ALVARO DE JESUS GARRIDO AMARIS
CONTRATISTA

249.265.787 (Imp)

Reviso: Maria I Pérez
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proy: F.M.M